



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 17 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

Proveído N.º 1457-2017 de Alcaldía, Informe N.º 026-CEEI-MDSS-2017/Ley 29230-RA N.º 598-2016-A-MDSS-SG, Opinión Legal N.º 159-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 025-CEEI-MDSS-2017/Ley 29230-RA N.º 598-2016-A-MDSS-SG, sobre aprobación de Bases del Proceso de Selección N.º 001-2017-MDSS/Ley N.º 29230 - Segunda Convocatoria, Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.I. N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco, SNIP N.º 360639", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, respecto a los Convenios de Inversión Pública, el Artículo 4º de la Ley establece "Convenios de inversión pública regional y local. Autorícese a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la presente Ley. (...)"; ello en concordancia con el Artículo 5º de la misma norma que prevé que "La empresa privada que suscriba un convenio de inversión pública regional y/o local deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley. Los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de Proinversión. (...) Los procesos de selección a que se refiere el presente Artículo se regirán por lo establecido en el reglamento de la presente norma. Son de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal. (...)";

Que, respecto al proceso de selección, el Artículo 15º de la Ley establece que "El desarrollo del proceso de selección de la empresa privada, así como la ejecución del proyecto, se regula por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y disposiciones complementarias. No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado";

Que, por su parte la Primera Disposición Complementaria y Final establece que "Para efecto de los proyectos de inversión pública regulados en la presente Ley que involucren operaciones oficiales de crédito, la Contraloría General de la República emitirá un Informe Previo, el cual sólo podrá versar sobre aquellos aspectos que comprometan la capacidad financiera del Estado, de conformidad con el inciso l) del Artículo 22º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y deberá ser publicado en el portal web de dicho organismo. Dicho Informe Previo no es vinculante, sin perjuicio del control posterior. (...) Para tales efectos, la documentación que deberá ser presentada es la siguiente: (...) f) Proyecto de bases del proceso de selección, que incluye el

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 3

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



proyecto de convenio de inversión pública a suscribirse con el adjudicatario de la Buena Pro. (...);

Que, el Decreto Supremo N.º 036-2017-EF – Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Artículo 17 de la Ley N.º 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico (en adelante el Reglamento), publicado el 01 de marzo del año 2017 en el Diario Oficial el Peruano, en su Artículo 22 establece que "El Comité Especial es competente, entre otras funciones para: () iii. Elaborar las Bases del proceso de selección. (...) Someter las Bases a la aprobación del Titular (...);"

Que, respecto al contenido de las bases, el Artículo 26º del Reglamento establece que "Las Bases del Proceso de Selección deben, contener, como mínimo, lo siguiente: -Base legal del proceso;- Calendario del proceso de selección;- Términos de referencia;- Requerimientos técnicos;- Periodicidad de las valorizaciones;- Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Estudio Definitivo, de corresponder, del Proyecto a ejecutar;- Procedimiento del recurso de apelación;- Documento que sustente la disponibilidad del terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda;- Garantías que debe presentar la Empresa Privada;- Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál será la empresa que contratará para la ejecución del Proyecto, así como la empresa ejecutora de la operación y/o mantenimiento, de corresponder;- Sistema de evaluación y de calificación de propuestas;- Factor de competencia del proceso de selección de la Empresa Privada;- Plazo del Convenio y cronograma referencial de ejecución del Proyecto o Proyectos y de la operación y/o mantenimiento, cuando corresponda;- Modelo del Convenio. (...);"

Que, así también, el Artículo 31º del Reglamento establece que "31.1 Previamente a la aprobación de las Bases del proceso de selección de la Empresa Privada por el Titular de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de ProInversión, según corresponda, debe solicitarse la emisión del Informe Previo al que alude el literal I) del Artículo 22º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República(...);" ello en concordancia con el Artículo 32º de la misma norma que establece "Dentro de los cinco (5) Días de recibido el Informe Previo, el Comité Especial somete las respectivas bases a la aprobación del Titular de la Entidad Pública (...);"

Que, de igual modo, es importante tener en cuenta que, conforme la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento "Los procesos de selección que hayan sido convocados a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, se regulan por el marco normativo aplicable vigente antes de la entrada en vigencia del presente reglamento. Los proyectos que ya cuenten con informe previo emitido por la Contraloría General de la República y que no hayan sido convocados a la entrada en vigencia del presente Reglamento, será suficiente para realizar la convocatoria de los procesos de selección, la adecuación de las bases al marco establecido por la presente norma. La adecuación de las bases no requiere de nuevo informe previo de la Contraloría General de la República";

Que, conforme a las normas previamente expuestas, se debe de tener en cuenta que el presente proceso de selección, Proceso de Selección N.º 001-2017-CE-MDSS/Ley N.º 29230 (en adelante Proceso de Selección), ya cuenta con el Informe Previo emitido por Contraloría General de la República, sin embargo, al haber sido declarado desierto en fecha 17 de marzo de 2017 mediante Circular N.º 010-2017, corresponde convocar nuevamente el Proceso de Selección; por lo cual, atendiendo a lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y al ya contar con el Informe Previo N.º 00008-2017-CG/PREV de la Contraloría General de la República, corresponde adecuar las Bases del Proceso de Selección a lo establecido por el Reglamento (Decreto Supremo N.º 036-2017-EF);

Que, en ese sentido, realizada la revisión del proyecto de Bases del Proceso de Selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, la proforma del contrato y el proyecto de convenio de inversión pública local, se advierte que las mismas contienen los requisitos exigidos por el Artículo 26º del Reglamento y demás normas correspondientes, habiéndose cumplido con adecuar su contenido a lo establecido por el Decreto Supremo N.º 036-2017-EF;

Que, mediante Opinión Legal N.º 159-2017-GAL-MDSS, de fecha 17 de marzo de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la aprobación de las Bases del Proceso de Selección N.º 001-2017-CE-MDSS/Ley N.º 29230 – Segunda Convocatoria, Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.I. N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru del Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco, SNIP N.º 360639", incluida la proforma de contrato y el proyecto de convenio de inversión pública local;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 142-2017-A-MDSS-S

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, según Informe N.º 026-CEEI-MDSS-2017/Ley 29230-RA N.º 598-2016-A-MDSS-SG, el Comité Especial solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación de las Bases del Proceso de Selección N.º 001-2017-CE-MDSS/Ley N.º 29230 de la Empresa Privada que financiera y ejecutara el PIP. Segunda Convocatoria del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.I. N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", el mismo que se encuentra registrado en el aplicativo SNIP - MEF, con Código SNIP N.º 360639, cuyo monto total de Inversión Referencial del Proyecto asciende a S/ 4'548,850.26, CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 26/100 SOLES, el cual incluye el monto correspondiente al proceso de supervisión que asciende a S/ 110,234.78 (Ciento Diez Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 78/100 soles);

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N.º 29230 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Proceso de Selección N.º 001-2017-CE-MDSS/Ley N.º 29230 de la Empresa Privada que financiera y ejecutara el PIP. Segunda Convocatoria del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.I. N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", el mismo que se encuentra registrado en el aplicativo SNIP - MEF, con Código SNIP N.º 360639, cuyo monto total de Inversión Referencial del Proyecto asciende a S/ 4'548,850.26, CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 26/100 SOLES, el cual incluye el monto correspondiente al proceso de supervisión que asciende a S/ 110,234.78 (Ciento Diez Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 78/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la realización de la segunda convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N.º 29230, su Reglamento y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, cualquier Resolución que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad Pública y de PROINVERSIÓN; así como registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahua
ALCALDE